

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE FATCA

¿QUE ES LA LEY FATCA?

FATCA es la sigla en Inglés de la Ley de Cumplimiento Fiscal para cuentas extranjeras (**FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT**).

FATCA es una Ley emitida por los Estados Unidos de América, diseñado para detectar contribuyentes estadounidenses que no estén reportando sus ingresos en cuentas fuera de EE.UU., así como, la prevención de la evasión fiscal utilizando cuentas extranjeras en entidades financieras no estadounidenses con sus siglas en inglés FFI (Foreign Financial Institutions).

Las entidades financieras (FFI), estamos obligadas a firmar un acuerdo con el Servicio de Rentas Internas de los Estados Unidos de América, autoridad tributaria, conocido como IRS por sus siglas en inglés (Internal Revenue Service).

La LEY FATCA exige que las instituciones financieras fuera de los Estados Unidos de América presenten información sobre los titulares de cuentas de estadounidenses ante el IRS (Internal Revenue Service), dependiendo del tipo de Acuerdo celebrado entre el Gobierno del Perú y Estados Unidos de América (Intergovernmental Agreement – IGA), en este caso es el Modelo 1 A, actualmente aún se encuentra en Substancia.

BAJO ESTA LEY, EL BANCO DE COMERCIO ESTA COMPROMETIDO A:

- **Identificar:** Cuentas preexistentes y nuevas pertenecientes a ciudadanos y residentes de los Estados Unidos de América.
- **Reportar:** Información al IRS sobre las cuentas identificadas y sobre los propietarios significativos (**Substantial Owners**) de nacionalidad estadounidense, de entidades extranjeras no financieras (NFFE – Non Financial Foreign Entities). Provisionalmente hasta que la firma del acuerdo intergubernamental (IGA), únicamente se reportará la información de aquellos clientes que hayan firmado los formatos oficiales (**Waiver / W9 / W8-BEN-E**).

¿QUE SUCEDE SI EL CLIENTE IDENTIFICADO COMO CLIENTE FATCA, NO FIRMA LOS FORMATOS OFICIALES?

- Los clientes que fueron identificados como “CLIENTE FATCA” son clasificados como **RECALCITANTES**; y consecuentemente, el Banco se verá obligado a **RETENER** el 30% sobre todo pago sujeto a retención de las cuentas de estos clientes.

¿A QUIÉNES DEBEMOS IDENTIFICAR SEGÚN LA LEY FATCA?

Debemos identificar a **US Persons** y **US Entities** bajo los siguientes criterios:

- ✓ Nacionalidad o residencia del cliente (En los Estados Unidos de América)
- ✓ Lugar de nacimiento (en los Estados Unidos de América)
- ✓ Dirección de residencia o dirección postal del cliente (En los Estados Unidos de América)
- ✓ Número de teléfono del cliente (En los Estados Unidos de América)
- ✓ Instrucciones permanentes de transferencia de fondos a una cuenta en los Estados Unidos de América.
- ✓ Poder notarial vigente otorgado por alguna autoridad competente a una persona con dirección en Estados Unidos de América sobre una cuenta en el Banco de Comercio.
- ✓ Si el titular de la cuenta ha facilitado cualquier dirección postal verificada “A la Atención de” o con “Servicio de retención de correspondencia en Estados Unidos de América”
- ✓ Empresas con capital mayoritariamente estadounidense o que uno o parte de sus dueños sean “US Persons” y posea el 10% o más del capital de la empresa.
- ✓ Cualquier sociedad colectiva, sociedad anónima, compañía, o asociación creada u organizada en los Estados Unidos de América o bajo las leyes de ese país.
- ✓ Cualquier sucursal o agencia de una entidad no estadounidense localizada en los Estados Unidos de América.

¿TODAS LAS CUENTAS DE NUESTROS CLIENTES IDENTIFICADOS BAJO LA LEY FATCA SON REPORTADOS AL IRS?

NO. Sólo se reportarán las cuentas de aquellas personas naturales que sobrepasen los **USD 50,000.00**, y en el caso de personas jurídicas, sólo se reportaran cuando sobrepasen los **USD 250,000.00**.

¿SI NO SOY UN CIUDADANO O RESIDENTE ESTADOUNIDENSE, O MI SOCIEDAD NO TIENE ACCIONISTAS ESTADOUNIDENSES, COMO ME AFECTARÍA LA LEY FATCA?

Para las personas que, según esta LEY, no son consideradas estadounidenses, **no les genera ningún impacto.**

¿POR QUÉ ES TAN IMPORTANTE QUE TODAS LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS (PFFI's) CUMPLAN CON LO REQUERIDO POR LA LEY FATCA?

Porque habrá...

- **Aislamiento y restricciones** con las negociaciones con bancos locales y del exterior que no hayan firmado la LEY FATCA.
- **Prohibición** para hacer negocios con Estados Unidos de América.
- **Riesgo reputacional**, por la percepción de falta de transparencia de la institución no adherida a esta Ley.
- **Retención** del 30% (a partir del 01 de Julio del 2014), en todos los pagos provenientes de fuentes estadounidenses, a nivel de intereses, dividendos, entre otros para todas aquellas instituciones financieras extranjeras (FFI's) que no cumplan con lo indicado en la Ley FATCA,

CON EL FIN DE PODER ESTAR MAYOR INFORMADOS SOBRE ESTA LEY Y SUS CONSECUENCIAS DE NO CUMPLIRLA, ¿DONDE LOS PODEMOS ENCONTRAR?

Todos los clientes y futuros clientes del Banco de Comercio, pueden conocer mayor detalle sobre LA LEY FATCA, ingresando a los siguientes links:

<http://www.irs.gov/>

<http://www.treasury.gov/resource-center/tax-policy/treaties/Pages/FATCA.aspx>